Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2022

CUT: 20590-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0163-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 10 de agosto de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 20590-2022, presentado por **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20457362294, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1796 Oficina 201, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada por Resolución Directoral Nº 082-2018-ANA-DCERH; y,

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/08/2022

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2017-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del reglamento citado en el considerando anterior, señala que: *"(…) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior"*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 111B26C9

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2022

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 082-2018-ANA-DCERH de fecha 15.05.2018, se otorgó a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de neutralización y coagulación dinámica E-NCD, planta de tratamiento de aguas acidas SF-NE1 y planta de tratamiento E-NE de la U.E.A. Quicay, ubicada en la comunidad de Santa Ana Pacoyan, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por un volumen anual de 294 374 m^3 y caudal de 12.6 l/s, hasta su descarga en los ríos Blanco y Quicay, a través de un canal rustico de 70 x 1 x 0.5 metros, un canal rustico de 420 x 1 x 0.5 metros, y una tubería de metal de 20 pulgadas de diámetros y 30 metros de longitud; por el plazo de cuatro (04) años, contados desde el 24.04.2018;

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/08/2022

Que, con Carta s/n presentado el 08.02.2022, **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**, solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la precitada resolución;

Que, mediante Carta N° 0179-2022-ANA-DCERH de fecha 13.04.2022, esta Dirección remitió a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.,** el Informe Técnico Nº 030-2022-ANA-DCERH/NLGQ, conteniendo cuatro (04) observaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, a través de la Carta N° 0229-2022-ANA-DCERH de fecha 04.05.2022, esta Dirección, otorgó la ampliación de plazo para la presentación de la absolución de las observaciones, solicitada mediante carta s/n presentada el 29.04.2022;

Que, mediante Carta s/n presentadas el 13.05.2022 y el 30.05.2022, respectivamente, **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.,** presentó la subsanación de las observaciones e información complementaria a su solicitud;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0063-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

1. **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.** ha cumplido con presentar los requisitos, establecidos en el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, para la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 111B26C9

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2022

prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de neutralización y coagulación dinámica ENCD,
planta de tratamiento de aguas acidas SF-NE1 y planta de tratamiento E-NE de la U.E.A. Quicay, ubicada en la comunidad de Santa Ana Pacoyan, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco.

2. **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.** ha cumplido con presentar la información para la absolución de las observaciones formuladas a través del Informe Técnico Nº 030-2022-ANA-DCERH/NLGQ.

3. De la evaluación realizada corresponde prorrogar a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de neutralización y coagulación dinámica ENCD, planta de tratamiento de aguas acidas SF-NE1 y planta de tratamiento E-NE de la U.E.A. Quicay, ubicada en la comunidad de Santa Ana Pacoyan, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por un plazo de dos (02) años contados a partir del 25.04.2022.

4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo con las precisiones señaladas en el numeral 4.4 del Informe Técnico.

5. La Administración Local de Agua Pasco, evalué el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.** por exceder el volumen de vertimiento autorizado en la Resolución Directoral Nº 082-2018-ANA-DCERH, durante los periodos abril 2018 a marzo 2019, abril 2019 a marzo 2020, abril 2020 a marzo 2021, y abril 2021 a marzo 2022.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/08/2022

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0617-2022-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Prorrogar a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la planta de neutralización y coagulación dinámica E-NCD, planta de tratamiento de aguas acidas SF-NE1 y planta de tratamiento E-NE de la U.E.A. Quicay, ubicada en la comunidad de Santa Ana Pacoyan, distrito de Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco, por un volumen total anual de 294,374 m^3 y caudal de 12.6 l/s, hasta su descarga en el río Blanco y río Quicay; bajo las mismas condiciones técnicas consideradas en la autorización otorgada con Resolución Directoral Nº 082-2018-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 111B26C9

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2022

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Volumen anual m³**	**Caudal (l/s)**	**Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18**		**Régimen de descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasificación**
				Este	**Norte**					
E-NCD	Efluente de neutralización de coagulación dinámica	220 752	7.0	349 043	8 816 435	Continuo	Industrial	Minería	Río Quicay	Categoría 3 (Cat3)
SF-NE1	Efluente sedimentados final noreste 1	63 072	4.8	349 764	8 817 158	Intermitente			Río Blanco	
E-NE	Efluente noreste	10 550	0.8	349 181	8 817 869	Intermitente				
Total		294 374	12.6							

Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.,** es por dos (02) años contados a partir del 25.04.2022; y, podrá ser prorrogable en virtud de su cumplimiento y de lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Artículo 3.- Obligaciones del administrado

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.,** al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/08/2022

3.1 Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del décimo segundo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**		
E-NCD	Efluente de neutralización de coagulación dinámica	349 043	8 816 435	Aceites y grasas (MEH), arsénico total, cadmio total, cianuro total, cobre total, cromo hexavalente, hierro disuelto, mercurio total, potencial hidrógeno, plomo total, solidos totales en suspensión, y zinc total. **Según el D. S. N° 010-2010-MINAM** Caudal y volumen acumulado del vertimiento.	Monitoreo Mensual Reporte a ANA Trimestral
SF-NE1	Efluente sedimentados final noreste 1	349 764	8 817 158		
E-NE	Efluente noreste	349 181	8 817 869		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 111B26C9

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2022

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**			
RQ-1	Río Quicay, aguas arriba del vertimiento E-NCD	346 989	8 816 847	Categoría 3 (Cat3)	Aceites y grasas (MEH), arsénico total, cadmio total, cianuro wad, cobre total, conductividad eléctrica, cromo total y potencial hidrógeno **Según el D. S. N° 015-2015-MINAM**[IGA]	Monitoreo Mensual Reporte Trimestral
RQ-1	Río Quicay, aguas abajo del vertimiento E-NCD	349 735	8 816 946			
RB-1	Río Blanco, aguas arriba de los vertimientos SF-NE1 y E-NE	347 304	8 817 914			
RB-1	Río Blanco, aguas abajo de los vertimientos SF-NE1 y E-NE	849 767	8 817 159			

IGA: ítem 7.3 "Plan de Monitoreo Ambiental" de la MEIA de la UEA Minera Quicay aprobado con la Resolución Directoral N° 209-2011-MEM/AAM

3.2 Establecer las medidas necesarias para obtener el óptimo funcionamiento de sus sistemas de tratamiento de aguas residuales, y prevenir el incremento de las concentraciones existentes en el río Quicay y en el río Blanco.

3.3 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen anual de 294 374m^3, acorde a la normatividad vigente.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/08/2022

Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización

Disponer que la Administración Local de Agua Pasco, priorice las acciones de supervisión y vigilancia de los compromisos asumidos por **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**

Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

5.1 Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

5.2 Disponer que la Administración Local de Agua Pasco, evalué el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.,** por exceder el volumen de vertimiento autorizado en la Resolución Directoral Nº 082-2018-ANA-DCERH, durante los periodos abril 2018 a marzo 2019, abril 2019 a marzo 2020, abril 2020 a marzo 2021, y abril 2021 a marzo 2022.

Artículo 6.- Causales de revocatoria

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 111B26C9

Firmado digitalmente por ROZAS MANYA YAKIR FIR 41914344 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/08/2022

Artículo 7.- Notificación

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CORPORACIÓN MINERA CENTAURO S.A.C.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Pasco, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

YAKIR ROZAS MANYA
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Firmado digitalmente por SALDAÑA ARROYO Nicanor Abel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/08/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 111B26C9